Chalmes of the sense of the sen

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

EN AL CAPITAL, 3 REALES AL MES Y 8 TRIMESTRE.

FUERA DE LA CPITAL 3 IDEM IDEM Y IDM

AÑO XXIV

PARA HACER LA SUSCRICION.

Dirigirse á la imprenta ó administracion de este periódico calle de la Concepcion, núm. 8, pagando adelantado

Ningun original se devuelve annque no se

Sábado 3 de Abril de 1886.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores tienen derecho á un anuncio al mes de seis lineas gratis. Los demás anuncios y comunicados á precios convencionales,

NYIM 2.340

FERRO-CARRILES DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.—ESTACION DE LEON.—ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRENES

personss, individuales d'articles. La co-alla d'ART ABATT A	en numeo de en casanda, cinitalla quan i astro e dare tra un comuna de el somuna el se comuna de el se comuna
PALENCIA. ASTURIAS. OTHER STORY OF THE STO	Tren correo 8'15m.
Tren correo 9'10 m. » Mixto 8'45 n. » Mixto 8'45 n.	id. 635 t. Tren correo 10 00 m. Tren correo 935 .m

Por el interés que en los mòmentos actuales tiene la cuestion
do los montes de los pueblos y para
que sirvan de contestacion á lo dicho por algunos respecto de las
opiniones del Sr. Azcárate sobre
el problema social, publicamos á continuacion un capítulo y algunos
párrafos de una de las obras de dicho señor. (1)

CAPÍTULO XV.

PROPIEDAD COMUNAL.

Transformacion de la antigua propiedad colectiva de los pueblos.—Los bienes comunes en España. Francia. Italia, Portugal, Alemania, Inglaterra y Holanda.—Exámen del almend suizo.—Organizacion agraria del mir en Rusia y sus efectos.—Carácter y naturaleza peculiar de esta forma de la propiedad, y diferencias que la separan de otras á fines análogas.

Vimos, al examinar la época de la Revolucion, que esta no ha sido muy propicia à la forma de la propiedad expresada en el epígrafe de este capítulo, pues
en todas partes se ha favorecido grandemente su transformación de colectiva en
individual.

Sin embargo, no solo quedan en unos países importantes vestigios de la primera, como los repartos periódicos de tierra, ciertos derechos de pasto, etc., y en otros toda una organizacion basada en la misma, sino que subsiste por necesidad aquella parte que es indestructible, esto es la constituida por los bienes comunes de los pueblos.

En España, las leyes desamortizadoras los han respetado enagenando tan solo los propios, aunque desgraciadamente incluyendo en estos muchos que debieron ser considerados como comunes. Además, no obstante haber pasado à ser propiedad individual gran parte de los inmensos terrenos baldios (2) que habia en nuestro pais, todavia quedan, como recuerdo y vestigio de la antigua comunidad, el derecho de pasto en las fincas abiertas cuando están de barbecho, y á veces áun en las cerradas, una vez levantado el fruto, y continúan en algunas provincias las derrotas à pesar de las re-

petidas disposiciones dictadas para evitarlas (1).

En Francia se hace la misma distincion entre bienes comunales y patrimoniales, y aquellos habrian desaparecido por completo, si las leyes de 14 de Agosto de 1792 y de 10 de Junio de 1793, que autorizaron el reparto de ellos, no hubiesen sido abrogadas por las de 21 de de praidial del año iv y 9 de ventoso del año xII. Así que, segun Cliffe Leslie (2), hay unos cuatro millones y medio de hectareas que poseen en comun varias corporaciones, comunes y pueblos, constituidos en gran parte por montes del Estado; y segun Laveleye (3), los bienes comunales comprenden todavia un espacio de cuatro millones de hectareas, uno y medio de monte y dos y medio de tierras baldías. Por lo demás, aqui como en otros países, el disfrute en comun de la propiedad se hizo imposible en gran parte con el derecho á cerrar y acotar reconocido á los propietarios por la ley de 28 de Setiembre de 1791, y-la desaparicion consiguiente del de baine pature.

El art. 683 del Codigo italiano declara que "no se puede pedir la cesacion de la comunidad (scioglimento della comunione) de aquellas cosas que, si fueren divididas, no podrian ya servir para el uso á que están destinadas., M. Huc (4) dice que esta disposion merece ser notada, "porque es el único vestigio, en el derecho moderno, del concepto primitivo de la propiedad, y anade que hay ciertas cosas que forzosamente no pueden ser objeto más que de una propiedad colectiva so pena de privarselas de todo; valor, como, por ejemplo, los pastos comunes y los más de los bienes comunales: 1 -due on angled anderdied be 10

La tendencia á hacer cesar el disfrute en comun de la tierra se muestra en el Codigo portugués, el cual, dejando al derecho administrativo (art. 2263) el régimen de la comunidad de pastos en terrenos públicos, ya pertenezcan á las parroquias ya á los municipios ó al Estado,

(1) La primitiva comunidad se conserva en gran parte en un pueblo de la provincia de Leon. en Llanabes (Ayuntamiento de Roca de Huérgano partido judicial de Riaño). Segun una nota que tenemos à la vista y que debemos à la amabilidad del Sr. Aramburo, abogado distinguido de aquel pais, ese pueblo tiene terrenos de aprovechamiento co nun con sujecion á la legislación ordinaria, y los prados que son todos naturales, pertenecen al dominio particular y seadquieren y transfieren con arreglo al derecho comun. Pero las tierras de labor se hallan divididas desde tiempo inmemorial en cierto número de suertes, que se alteran cada diez años, segun que aumenta o disminuye el número de vecinos; más sorteándose siempre entre estos, cada uno de los cuales entra á disfrutar la que le toca. Si durante los diez años muere alguno, su suerte la recibe algun nuevo vecino si le hay, y en otro caso, la viuda; y si hay viuda y nuevo vecino, la llevan por mitad. Los hijos del muerto solo la disfrutan á falta de viuda y de vecino nuevo, y únicamente hasta la época del nuevo sorteo. El terreno que se cultiva en esta forma es de corta extension, correspondiendo á cada vecino unas tres fanegas; se regula por lo que llaman sus ordenanzas, y no hay memoria de que se haya disfrutado de otro modo.

(2) Systems of land tenure, p. 306.

p. 149: Le Codé civil italien et le Code Napoleon,

regula el derecho real llamado de compascuo, esto es, el que consiste en "la
comunidad de pastos en prédios pertenecientes á diversos propietarios, aboliendo el derecho establecido en fincas particulares por concesion tácita anterior á
la promulgacion del Código, autorizando
su creacion en adelante solo por concesion expresa de los propietarios, dejando
igualmente sin efecto el existente entre
varios individuos sobre una porcion indeterminada de bienes, y autorizándolo
"sobre prédios ciertos y conocidos por
convenio expreso entre determinados individuos."

En Alemania quedan grandes vestigios de la organizacion de la antigua mark. El sistema de los repartos periòdicos de la tierra ha llegado hasta nuestros dias; en Saarholzbach ha tenido lugar hasta 1863, y en otras comarcas ha cesado la division de la tierra labrantía, pero continua la de las praderas y los bosques (1):

En Inglaterra, de la informacion practicada en 1844 resulta que existia aun una gran porcion de esa propiedad comunal (common fields, open fields, lot meadorvs, etc.), cuyo disfrute se regia por los antiguos usos, y todavia en algunas comarcas el I.º de Agosto se echan abajo los cierres para aprovechar los pastos de las fincas particulares (2). En el siglo pasado, segun Laurence (3), casi la mitad, y seguramente el tercio del territorio era propiedad comunal. Por virtud de los numerosos estatutos dictados sobre cierre y acotamiento, se han cerrado en Inglaterra y el pais de Gales 7,175,520 acres desde 1710 á 1843, y desde este año 484.893 más; resultando un todal equivalente à un tercio del terreno en cultivo (4). Sir H. Sumner Maine ha hallado grandes vestigios de la organizacion comunal de la propiedad, cuya descripcion hacia todavia á principios de este siglo Marzhall (5).

En Holanda subsisten grandes vestigios de la antigua mark, no obstante la
facultad, que se ha reconocido por los
Tribunales, de venderla y de dividirla
entre los usufructuarios. En 1828, dice
M. Laveleye, en la Drentha, comprendia
aquella 126.398 hectàreas, casi la mitad
de la provincia; en 1860 quedaban tan
solo 32.995 hectàreas, aunque continuaba sujeto todo el antiguo territorio al
pasto comun (6).

(1) Véase Laveleye, ob. cit., cap: 5.°: Lehr; Droit civil germanique, prf. 49 y sigs; Systems of land tenure, cap. 5.°; Gorsondet, ob cit., parte 4, cap. 2°, sec. 2°.

(2) M. Garsonnet (ob cit., parte 4°, cap. 2°, cita una sentencia de los tribunales ingleses, fecha 13 de Noviembre de 1874; por la que se condenó á los dueños del bosque de Epping (Essex) á demoler los cierros para dejar al público el uso libre del bosque.

(3) New system of Agriculture, publicado en 1762, citado por Brodiek en su obra: English land and english landlords, parte 1°, cap. 3.°

(4) Brodrick, loe eit. In an interior domestion

(5) En su Elementary and Practical Treatise on Landed Property, 1804, citada por Sumner Maine en su obra: Village-communities, etc. leccion III:

(6) Véase Laveleye, -ob. cit. cap. 20; Garson-net, ob. cit., parte 4°, cap. 2°.

En Noruega, segun Blom (1), siguió el reparto de bienes hasta 1821; subsisten los almindingen, bosques que pertenecen al Estado, y cuyo goce tienen uno o varios pueblos, y existe el gaard, reunion de muchas familias que viven constituyendo una comunidad (2).

En Suiza, el comun no es solamente una institución política y administrativa, sino que es además una institucion económica, puesto que asegura á sus miembros medios de subsistencia y el goce de la propiedad. La primitiva mark que en otras partes fué trasformándose hasta desaparècer, bajo la acción del feudalismo primero y del movimiento individualista más tardé hasta nuestros dias, subsiste en Suiza constituyendo el allmend, compuesto de tres partes: bosquès, praderio y tierra de cultivo. Es de notar que para poder participar en el goce de la propiedad comunal; no basta habitar en el comun, sino que es preciso descender de una familia que tuviera este derecho de tiempo inmemorial, por lo menos desde principio de este siglo; asi que los meros residentes (Beisarren) se han quejado de esta desigualdad, dando lugar, segun dice M. Laveleye, a luchas violentisimas entre los reformadores radicales, que reclaman para todos esa participacion, y los conservadores, que pretenden mantener las antiguas exclusiones, luchas que à veces han terminade por conceder à los residentes ciertos derechos en el dominio comun. La organizacion del allmend varia, pudiendo referirse con Becker los tipos de la misma á tres, representados por Uri; Valais y Glaris, y consistiendo las diferencias en el mayor ò menor rigor con que se conservan los antiguos usos y en el modo de la distribución y del goce. En cuanto á la importancia de los allmenden, se calcula que valen estos bienes comunales: los del canton de un terwalden; 11.350.000 francos; los de Appenzell; unos tres millones; los de Soleurse seis, y otro tanto los de Saint-Gall; etcétera. Existe en todos los cantones la propiedad privada, pero es de notar la subordinacion en que está en algunos de ellos respecto de la comun. El derecho que tienen todos de apacentar sus ganados en las tierras particulares, la prohibicion de talar los montes propios para que asi no se necesite obtener más leña en el bosque comun; la de ensanchar, sin consentimiento del pueblo; la casa y el establo, para que no se extienda en proporcion la cantidad de madera que es precisa para su conservacion, etc.; son otros tantos vestigios de la primitiva comunidad que comprendia toda la tierra-Por lo demás; los que simpatizan con este genero de organizacion; citan el ejemplo de Suiza con más razon aún que el de Rusia, porque en el primero de estos paises realmente el allmend produce

Este calculo nos parece exajerado, aun to-

mando en cuenta la época en que lo hacia el

autor, así como encontramos excelente la espli-

cacion de este hecho dada por el Sr. Jovellanos

y que inserta el Sr, Escriche.

⁽¹⁾ Citado por Laveleye, cap. 6.°

⁽²⁾ Véase Garsonnet, ob. cit., parte 4.°, capítulo 2.°

⁽¹⁾ Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad, y su estado actual en Europa.—
Tomo 3.º

^{(2.) &}quot;España, dice el Sr. Escriche, es quizá la Nacion que más abnuda en baldios como que habiendo en su suelo 136 millones de fanegas de 24 estadales en cuadro cada uma, y rebajando 14 millones por lo que ocupan los montes; los rios, los pueblos, y los caminos; solo se cultivan 33 millones y quedan baldias ó incultas 89 millones. No es estraño pues, que España sea una de las Naciones más despobladas y que se halle tan atrasada en la agricultura."

excelentes resultados, no solo bajo el punto de vista económico, sino también bajo el político, y coexiste con un estado agricola floreciente, quizás porque á su lado vive armonizada con él la propiedad privada

En toda la Gran-Rusia; esto es en el inmenso territorio que se extiende más hallá del Dnieper, y que está poblado por 30 ó 35 millones de habitantes, dice M. Laveleye la tierra que no pertenece á la Corona ó á los señores, es la propiedad indivisa, colectiva del comun, el cual es la molécula constitutiva de la nacionalidad-rusa, y único propietario delsuelo en el que los indivíduos, no tienen, más que un goce temporal. El conjunto de los habitantes de un pueblo ó aldea que posee el territorio anejo á ella, se llama el mir. Antiguamente se cultivaba en comun la tierra y se repartian los frutos en proporcion del número de trabajadores de cada familia; pero este régimen ha desaparecido casi totalmente, siendo sustituido por el reparto de las tierras anual, trienal, y luego en períodos más largos, generalmente de nueve años, habiendo tenido lugar el último en

La casa, izba, y el campo anejo constituyen una propiedad privada y hereditaria, pero que no puede venderse á una persona extraña al mir sin el consentimiento de éste, cayos miembros tienen derecho de tanteo, consecuencias ambas y vestigios de la primitiva comunidad.

M. Laveleye cita un ejemplo que muestra el favor que se dispensa en aquel pais y la organizacion agraria del mir. Hace algunos años un propietario de Peterhof introdujo, en juterés de sus siervos, el régimen rural de Occidente, construyendo á su costa una habitacion aislada para cada familia. Pues bien, apenas se promulgó el derecho de abolicion de la servidumbre, los aldeanos se apresuraron á restablecer la comunidad primitiva y á: reconstruir las casas en los antiguos solares, celebrándose con festejos públicos la vuelta á las antiguas costumbres. El único que se resistió á seguir por este camino, fué declarado traidor por el pue-

Por lo que hace á los efectos y excelencias del mir, encuentra este «tenómemo original» «esta institución primordial» de la raza esiava, defensores en todos los campos. Lo ensalzan unos, como el baron de Haxthausen, por lo que tiene de tradicional é histórico; otros, como los eslavofilos, por ser peculiar y característico de aquel pais, y algunos, como Herzen y Bakunin, porque ven en el mir la organización que puede llevar á la solución del problema social por el camino señalado por los socialistas.

Como se ve, de las razones expuestas en pro y en contra del régimen agrario ruso, unas son valederas solo respecto de aquel pais, mientras que otras se enca minan á demostrar las excelencias ó los inconvenientes del principio mismo en que se basa. En nuestro juicio, si utópico es pensar en destruir ese régimen en Rusia, no lo es menos tomarle como ejemplo y tratar de implantarlo en el Occidente de Europa. Esa organizacion la hemos hallado en todos los pueblos en los comienzos de su civilizacion, y en todos se ha ido trasformando hasta el punto de no quedar de ella hoy más vestigios. Ahora bien: la historia muestra en estos dos hechos, de un lado, que ese régimen ha tenido su razon de ser, como seguramente la tiene aun en Rusia; y de otro, que no corresponde á un superior grado de civilizacion cuando ha ido retirandose á medida que esta avanzaba. Cierto que, segun hemos visto en su lugar, en la época moderna se ha extremado esta tendencia á individualizar la propiedad, pero es imposible desconocer todo lo que hay en ella de sano; y si en Occidente se ha ido más hallá de lo debido destruyendo ésta y otras formas de la propiedad corporativa, con el tiempo en Rusia habrá de darse cabida, ó mejor dicho, ensancharse, puesto que ya existe, el principio de la individual, aplicado ya de antiguo á la casa y al campo anejo, al lado y coexistiendo con la comunal en lo que tenga de justo, racional y conveniente.

Excusado es insistir en lo dicho en otro lugar acerca de las diferencias entre la propiedad comunal y la copropiedad ó condominium, puesto que es evidente que en la primera no hay una division del dominio entre varios dueños, cada uno de los cuales tiene una parte ideal del mismo. Más difícil es distinguirla de la propiedad de una universitas, regulada ya por el derecho romano; y sin embargo, la division, admitida en todas partes, de los bienes de los pueblos, en pro-

pios y comunes, puede ayudarnos á resolver el problema.

Segun el Código báltico, los unos sirven para hacer frente à las necesidades de las corporaciones como tates, y los otros se entragan al uso colectivo de los miembros del comun (1); ó, como dicen M. M. Aubry y Rau, los comunes están afectos al goce de los habitantes de uno ó varios pueblos, ut singuli, mientras que los propios son aquellos cuyo distrute pertenece al comun como cuerpo moral. Ahora bien; asi como respecto de éstos no cabe duda de que el municipio es el verdadero propietario, como persona jurídica ó social, como una universitas, por lo que hace á los primeros, el caso es muy distinto, puesto que el comun no posee ni disfruta esos bienes, sino que los verdaderos usufructuarios son los miembros del mismo tomados individualmente; y porque además el derecho, de goce colectivo que compete à cada uno de ellos no puede tampo llamarse derecho real sobre la cosa de otro, en cuanto el conjunto de estos derechos individuales absorbe en realidad, todo el producto de esos bienes comunes; asi es que, restados todos, no quedaria nada para constituir el derecho de propiedad abstracto que se pretendiera atribuir al comun considerándole como una universalidad jurídica.

Por esto, sin duda, Savigny, despues de decir que «una corporación puede arrendar sus inmuebles ó administrarlos por cuenta propia ó abandonar el goce de los mismos á sús miembros y por último, que este doble carácter puede darse reunido cuando aquellos, como premio del disfrute, pagan á la corporación un cánon, de ordinario muy módico; » añade: en el segundo caso, en que los miembros gozan exclusivamente de la cosa, la propiedad es en algun modo ficticia y se reduce à protejer los verdaderos titulares; pero en derecho debe ser considerada y estimársela como propiedad de la corporacion». Pero nótese, que cuando un municipio posee, por ejemplo una deliesa, de cuya utilidad puede aprovecharse á su arbitrio arrendándola ó abandonando su disfrute à los vecinos, eso constituye realmente un bien propio, sobre todo, cuando exige el pago de un cánon, mientras que si el disfrute es un derecho de los habitantes, que el pueble no puede estorbar, costituira un bien comune La: diferencia entre uno y otro caso la admite Savigny al escribir, á seguida de aquellas palabras, estas otras: algunas veces, y debe notarse esto cuidadosamente, el derecho pertenece á los indivíduos ó á una clase de miembros, resultando entonces que hay propiedad comun pero no de corporacion.»

Más no se deduce de lo dicho que porque no sea en este caso el propietario una universitas al modo que lo entendian los romanos, no haya aquí más que una rennion ó suma de derechos individuales: asociados en vista de un beneficio que tratan de realizar; como sucede con las so-. ciedades mercantiles, sino que, como dice M. Audréas Heusler, «el cuerpo en si mismo tiene una existencia propia y un fin distinto, que es la prosperidad económica del pais. Subsiste por si propio para bien del pueblo, y no para procurar una ventaja inmediata y transitoria a sus miembros, y por eso no pueden estos vender ni disminuir el valor de la propiedad comun (2).»

Así que, como hace notar Ahrens, no se trata de la propiedad que pertenece á la persona ideal jurídica, como sucede con la universitas personarum del derecho romano, ni de la propiedad de la persona jurídica que se divi le entre sus miembros segun los principios de la copropiedad, como en una sociedad anónima per acciones, sino de una forma especial en que vienen como á compo-

(1) De esto se olvida el Código luego, al incluir en esta segunda categoria, al lado de los pastos comunes, los caminos vecinales y los mercados, incurriendo en manifiesta inconsecuencia, puesto que de estos goza todo el mundo, y no solo los vecinos. Por esto en otro lugar hemos procurado por nuestra parte distinguir la propiedad pública y comun de esta que ahora examinamos.

(2) Por esto, segun M. Heusler, el derecho que estas comunidades ejercen sobre sus bienes no es un derecho de "propiedad colectiva" (Miteigenthumsrecht; es un derecho de "propiedad comun" (Gesanomteigenthumsrecht); no es una coleccion de indivíduos la que posee; es una corporacion perpétua que se conserva inmutable à través de los siglos, cualquiera que sea el número de personas que de ella forme parte. El usufructuario no tiene una parte de la propiedad territorial; tiene tan solo derecho à una parte proporcional del producto de los bienes comunes.

nerse en una unidad superior las dos precedentes.

En medio de las diferencias que se notan entre las distintas legislaciones así respecte de la division de la propiedad, por razon del sujeto, como del concepto de cada uno de los grupos incluidos en ella, es manifiesta la tendencia á reconocer todas las que la razon encuentra. En primer lugar, debe dividirse aquella, teniendo en cuenta el número de sujetos, en comun y exclusiva. La primera comprende las cosas de que todos se sirven, como el aire, la luz, la alta mar, las calles, caminos, etc.; ly la segunda, las cosas de que se sirven alguna ó algunas personas, individuales ó sociales. La comun se subdivide en ilimitada, porque lo es su uso, y abarca las cosas generalmente llamadas comunes, como el aire, la luz, la alta mar; 'y 'limilada, que abarca las que suelen llamarse públicas, y cuyo uso es limitado, como las calles paseos, caminos, etc. Algunos escritores repugnan dar á estas dos formas el nombre de propiedad, el cual creen que solo cuadra verdaderamente á la exclusiva, y dicen que hay cosas comunes y públicas pero no dominio comun ni público. Sin embargo, respecto de las segundas, basta hacer notar, aun tomando el punto de vista de esos jurisconsultos, que ellas son construidas, cuidadas ó mantenidas por alguien con exclusion de los demás. haciéndose aquel dueño particular de las mismas si cambia su destino, como sucede, por ejemplo, con una calle que deja de serlo, para comprender que constituyen un verdadero dominio público, ya nacional (caminos generales, rios navegables o flotables, puertos, etc.), ya provincial (caminos y rios de menos importancia), ya comunal (calles, paseos, caminos vecinales, etc.). Y por lo que hace á las cosas comunes, esto es, la propiedad comun ilimitada, bien pue le llamársele tambien dominio natural, porque, como. diee Ciceron: omnium rerum quas ad communem usum natura genuit est servanda communitas.

Si estas divisiones de la propiedad por razon del sujeto aparecen a veces confundidas en los Códigos y en los autores, es debido principalmente: primero, á que no se distingue, como es debido, entre el Estado y la Nacion, las provincias y el municipio; y segundo, á que tampoco se hace el oportuno deslinde entre los diferentes géneros de propiedad que cada uno de estos círculos puede tener. Por ejemplo: el municipio tiene una propiedad comun limitada, cual es la de las calles, de las cuales pueden servirse todos los hombres; y una exclusiva, de que se sirven solo los miembros de aquel, como los pastos comunes; y luego el Estado municipal tiene la propiedad de que há menester para el cumplimiento de su fin, y que es, ya necesaria, como la Casa-Ayuntamiento, la cárcel, el producto de los impuestos; ya voluntaria, como los bienes de propios que explora para atender con sus rendimientos á las necesidanes de aquél. La Nacion tiene tambien una propiedad comun limitada, la constituida por caminos, puertos, etc.; pero por su naturaleza misma no cabe que posea una exclusiva como los pueblos ó municipios; más sí que el Estado nacional tenga dos géneros de propiedad análogos á los del Estado municipal; esto es, una necesaria (edificios que ocupan sus dependencias, establecimientos penitenciarios, cuarteles, etc. y otra voluntaria,) (explotacion de industrias estancadas, montes, minas etc. Es decir, hay bienes de uso público y bienes patrimoniales, como dice el Código italiano (art 432); un dominio comun, que es nacional, provincial é municipal, y un dominio privado (propiedad exclusiva) del Esta lo nacional, del provincial 6 del municipal.

Parrafo 9.—Conclusion.—Transformacion constante del derecho de propiedad.—Predominio, ya del principio individualo de libertad. ya del social o de solidaridad.—En que consiste el problema en nuestros dias.—Imposibilidad de resolverlo por la violencia.—Dos puntos de vista extremos igualmente inadmisibles.

El estudio hecho en este ensayo, muestra lo que indicábamos ya en el prólogo: que el derecho de propiedad, como todo la humano, ha experimentado á través del tiempo una constante transformacion, la cual, por fundarse en una ley histórica, no ha de cesar ciertamente. Preciso es, por tanto, renúnciar al propósito de convertir el estado actual de esta institucion en un dogma indiscutible, confundiendo el fondo con la forma, lo esencial con lo accidental, y consagrando en consecuencia el statu quo. Cada época

ha encoutrado planteado el problema, y lo ha resuelto en uno ú otro sentido segun que, principalmente, ha atendido con preferencia á uno ú otro de estos dos elementos de la naturaleza humana, que vienen luchando desde los primeros tiempos hasta los nuestros: el individual ó de libertad, y el comun ó social (1).

La época moderna ha tenido indudablemente hasta ahora á la consagracion exclusiva del primero, y por eso el problema que á ella tosa resolver consiste en armonizarlo con el segun lo, para lo cual hemos visto que no tiene que deshacer lo hecho sino completarlo, pues, como dice M. Le Play, «le seul moyen de glorifier la revolution de 1789 est de la terminer.» Lejos de tener que renunciar á la consagracion del dominio privado y particular, consecuencia natural de los principios de libertad y de personalidad, cuyo pleno reconocimiento tantos esfuerzos está costando á nuestro siglo, deber suyo es procurar más y más la difusion de la propiedad, á fin de que cada dia sean menos los que carezcan de medios adecuados para satisfacer sus necesidades; pero al propio tiempo es necesario mo lificar el estado atomístico en que hoy se halla la sociedad, reorganizándola sobre la base de la asociacion libre, y consagrando en la ley todas las formas posibles de la propiedad social. A esta obra deben concurrir los indivíduos, ya cooperando al establecimiento de instituciones y corporaciones que se consagren á la persecucion de todos los fines racionales de la actividad, ya inspirándose, al obrar en lo que constituye su propia esfera de accion, en los principios de humanidad y de solidaridad antes que en las sujestiones de un interés egoista, y aun deberian hacerlo atendiendo á este, pues el medio más eficaz de prevenir el comunismo de la fuerza, es practicar el comunismo del amor (2)

Pero si es preciso que los unos reconozcan la necesidad y la conveniencia de que el problema social sea libérrimamente discutido (3), no lo es ménos que se convenzan los otros de que, si á veces la revolucion e: medio justo para reintegrar á los pueblos en su soberanía, no cabe emplear ese procedimiento para resolver las cuestiones sociales, porque, aparte de lo difíciles y complejas que estas son, y más en nuestros dias, «no se puede pedir, no se puede demandar, que en una hora, que en un instante cambien las condiciones sociales de la vida de un pueblo; no penseis que tales reformas sean obra exclusiva de un partido. Todas las instituciones, todos los fines humanos necesitan cooperar para que se: realicen y cumplan; si no, son obras efímeras que duran solo lo que uno de esos fugaces relámpagos que cruzan en noche lóbrega y tormentosa por el horizonte.... El intento de cambiar las condiciones sociales cortando con la tajante revolucionaria todos los obstáculos que puedan oponerse, hace de todo punto insoluble el problema, tormentosos sus medios esteriles, sus procedimientos y aun inícuos sus resultados (4).»

En suma, lo que descubre la razon estudiando la naturaleza humana, la sociedad y las leyes biológicas, lo confirma

"No quiero haber à V, caballero, un cuadro horripilante del porvenir: creo más en la Providencia de Dios que en la eficacia del miedo, para perfeccionar à los de arriba y à los de abajo. Si la tempestad que amenaza se conjura, no será por los que calculan y temen, sino por los que cumplen con sus deberes y por los que aman."

(D. Concepcion Arenal, ob. cit., tomo 2.º página 443).

Pietro Ellero titula el párrafo XCIX de su obra: La questione sociale, asi: Che bisogna sopra tuto riformare l uomo.

origenes hasta nuestros dias, está casi reducida á la contienda entre ambas tendencias. Unas veces ha prevalecido en su organizacion el principio "individualista" (desamortizacion); otras veces el "social" (amortizacion); pero nunca tan completamente que llegara á desaparecer ninguno de ellos, ni que cesara tampoco la pugna entre ambos." (Cárdenas, ob·cit., prólogo.)

^{(2) &}quot;Siempre que la propie la de se ha puesto en contradiccion con los deberes morales que para con la sociedad tenemos; siempre que ha tomado formas antisociales, egoistas, destigándose de los compromisos que el comunismo del amor impone, se ha levantado contra ella el comunismo de la fuerza, y las masas han empuñado las armas de la venganza al grito de la propiedad es el robo! (F. Hitze: El problema social y su solucion, discurso 3º, párrafo 1.

⁽³⁾ Pietro Ellero (oò. cit., párrafo V.), despues de observar la ineficacia de los presidios, del patíbulo y de los fusilamientos en este caso, dice: "una causa moral, cual es esta que se debate entre el antiguo régimen y los innovadores solo puede ser vencida en el campo de las ideas y con armas ideales,"

⁽⁴⁾ Discurso pronunciado por el Sr. Salmeron en las Córtes constituyentes en la sesion del 13 de Junio de 1873.

la observacion consultando la historia, y por eso así esta como lafilosofía tienen que declarar inadmisibles, lo mismo el empirismo conservador que el idealismo revolucionario, lo mismo el nuli metangere, invocado per los que pretenden la absoluta consagracion y hasta la indiscutibilidad del actual modo de ser de la propiedad y del derecho que la condiciona, que la liquidacion social, resúmen de las pretensiones de ciertos innovadores, que implica la desestima de toda la obra del pasado, no ménos que el desconocimiento de aquella ley que preside al desenvolvimiento de la vida humana, segun la cual es esta ciertamente progresiva, pero tambien sucesiva y contínua. en terfræst i høfinsprift i desp øfi

La Concordia publica un suelto sobre el cómico incidente de Robledo, que es una tonteria, mezclada con otra cosa peor. Aquella, única que nos atañe, nos ha hecho reir mucho... pero mucho! of no section of the file but block will

Además de las causas que, en el número anlerior hemos indicado, habian influido para que nuestro querido amigo D. Esteban Ochoa haya retirado su candidatura de diputado á Córtes, por el distrito de Astorga, otras de no menor trascendencia contribuyeron á esta resolucion; pues segun hace constar en el manifiesto que dirige à los electores de dicho distrito, se pusieron al órden del dia las multas, las conminaciones, y los procedimientos judiciales por los pretestos mas fútiles. No escasearon tampoco las cesantias y traslacioneses; de suerte, que hien pronto se vió como se apretaban los tornillos de la máquina electoral destinada á favorecer la candidatura adicta al Gobierno.

¿Que de estrañar es que el señor Ochoa se viera obligado á retirar la suya, apesar de las grandes probabilidades de triunfo?

Hemos sentido en éstremo que el esceso de original no nos haya permitido publicar su manifiesto, escrito sin pasion alguna y con valentia en sentidos y elocuentes párrafos.

MENERAL BURGARAN BURGARAN

Dice El Noticiero:

"El Resumen dice que los conservadores tendremos igual suerte que Jesus: caeremos tres veces, beberemos vinagre (?), seremos crucificados (!!), luego formaremos situacion á la diestra de Dios Padre.

Salvo lo de la bebida y lo de la crucifixion, en lo restante se cumplirán las profecias:»

Conformes: quédese á un lado el ácido acético y junto con la cruz, quédense ambas cosas para los Sres. Bayo y Prast, y diga el colega: ¿Quien es Dios?

Porque ignoramos que si D. Antonio se habrá dejado la barba.

A LOS ELECTORES.

. Hoy à las dos de la tarde y en el Teatro de esta ciudad, celebrará una conferencia electoral y pública, nuestro querido amigo y correligionario D. Gumersindo de Azcárate, candidato republicano por este distrito.

De todas partes.

La empresa que tiene á su cargo el teatro, en el que está actuando la compañia

cómico-lírico coreográfica, nos ruega hagamos al público la advertencia, de que no es obligatoria la adquisicion de localidades para el segundo dia de representacion de La Redoma encantada à aquellas personas que deseen ver esta obra; solo si, que serán preferidas las que hagan el encargo de localidades para las dos representaciones. nacional de Nica, oblemiendo la primera

Un ruego á nuesto Municipio.

Es verdaderamente escandaloso lo que . sucede en esta capital los dias de mercado, pues dedicadas unas cuantas personas á la compra de varios articulos de comestibles para luego revenderlos estas lo hacen desde las primeras horas de la mañana, y algunas veces con tan poca vergüenza, que hasta se entrometen en los tratos de los demás compradores; y claro está que estos á poco que se descuiden, ya no encuentran nada en el mercado á no ser que lo compren á esta clase de vendedoras, pagando por ello un excesivo recargo.

Nada que prohiba esto hasta cierta hora del dia existe en las nuevas ordenanzas, amision que no debió háberse hecho, pero creemos que esta falta puede subsanarse mediante un acuerdo; el quellevado à la práctica con toda rigurosidad habian de aplaudir todos los habitantes de esta poblacion.

El Sr. Admor. de correos de esta ciudad ha tenido la atencion de remitirnos el cuadro de horas para el despacho de la correspondencia desde el 1.º del corriente

La llegada de los correos á la administracion tiene lugar: el de Galicia a las 8'30 de la mañana; de Madrid á las 9'40 de la misma, Asturias á las 6,15 tarde; de Murias de Paredes á las 12'35 mañana; y de Benavente á las 6'26 de la mis-

Las salidas se verificarán: para Madrid á las 7'45 de la mañana y 5'40 tarde; para Galicia y Asturias á las 8'50 mañana; para Múrias y Benavente á las 11 de la misma.

Las horas de despacho en la reja son, por la mañana de 6'45 á 7'30; y de 10'25 á 12: y por la tarde de 3'30 á 5'15. Los pliegos de valores declarados y efectos públicos se reciben de 10.50 á 12 de la maña.

El correo que sale para Madrid por la tarde, no recibe ni entrega correspondencia en ninguna de las estaciones entre esta capital y la de Palencia.

and an object of the second section of

The Court of the State of the S Nuestro apreciable colega El Dia, el periódico más barato de España, anuncia notables mejoras en algunas de sus secciones, company outzers

Desde su fundacion ha sido un diario ameno, interesante y notable por el levantado criterio é independencia con que trata todas las cuestiones.

Véase el anuncio que publicamos en la cuarta plana.

ad ad to children 191 near number of all others

A presented remarkable of the composition of La mejor y mas provechosa públicidad son los buenos efectos del medicamento que trata de acreditarse. Es mas productiva y eficaz la recomendacion de un solo enfermo agradecido que todos los anuncios y reclamos, Ejemplo de ello son las pastillas contra la tos que prepara el Dr. Andreu de Barcelona. Este medicamento data de mas de 20 años. Al principio se dió á conocer por medio de una gran profusion de anuncios, pero hoy apenas se pone ninguno. Sus buenos resultados han coronado el crédito de esta pasta pectoral, y los enfermos agradecidos la preconizan en todas partes. Tanto es asi, que la venta aumenta considerablemente, y las demandas de cajas se van extendiendo cada dia en todas partes, aun en los paises mas remotos, y este, como hemos dicho antes, es el mejor y más honroso reclamo.

eV sufiza organeo na sino esparali eligitari li. Los periódicos extranjeros se hacen eco de una prodigiosa edificacion llevada á efecto en Montreal (Canadá), que supera á la realizada en 1740 por disposicion del Czar de Rusia en las orillas del Neva donde, segun las crónicas, fué construida una régia morada toda-de hielo, fachadas, torres, pisos tabiques decorado y cubiertas. Tan famoso edificio duró cuatro años, gracias á la haja temperatura que se deja sentir en aquellas latitudes, verificando l

saraos y grandes funciones la córte im-

Pues bien, en la América del Norte y en las inmediaciones de la ciudad citada ante 50.000 espectadores, se ha inaugurado este invierno otro prodigio semejante; el nuevo palacio mide 27 metros de base por cada lado de sus cuatros fachadas, llevando una torre en los augulos; las fachadas lienen 12 metros de altura, las torres 25 y otra central de 30.

. Los sillares de hielo con que se ha construido eran de 0,90 metros de largo por 30 de ancho y 25 de altura, procedentes de San Lorenzo, y se asentaba con agua sencillamente que, al congelarse á los pocos momentos, soldaban los bloques ejecutándose á modo de un edificio mono. nolito ó sea de uno sola pieza.

Las noticias que se tienen de esta maravilla son verdaderamente asombrosas, pues se hacen lenguas los muchos turistas que la visitan del efecto fantástico que producen su contemplacion, tanto de dia, al descomponer los rayos solares á través de sus muros é infinidad de detalles con que cuenta su decoración, como de noche, bajo una potente iluminacion.

MESA REVUELTA.

Una trégua.

Piedad, conmiseracion para los venci-

El apreciable organillo olvidó á Tijera en su tocata del miércoles.

Degémosle descansar en paz. Es natural que se entregue al reposo despues del acceso del sábado último.

Por mi parte, no volveré á esgrimir la tijera hasta.... el número próximo.

¡Electores! ¿Habeis leido lo que os dice hoy EL Por-VENIR?

Pues, decidios. De un lado teneis al partidario de la Monarquia constitucional tal como la entienden las agrupaciones políticas que mas ó menos pacificamente, han monopolizado el poder; del otro, al delensor ilustre de los santos principios de la democracia.

Ya sé vo que del lado de este caeriais todos, si todos obedeciérais el mandato de la conciencia; pero, la picara realidad de la vida obliga muchas veces á contrariar impulsos nobles y generosos.

Sin embargo, teneis el deber de no hacerles traicion y, si por obedecerles os persiguen, acordaos de esta sublime má-

Bienaventurados los que padecen persecucion por la Justicia!

Tijera.

Teatro. - Esperada con ansia era la representacion de la pesca-cómica Vivitos y coleando, asi que, el jueves, dia en que esta tuvo lugar, se vió el teatro completamente lleno de espectadores.

La careta verde, bonita comedia en dos actos, fué la obra conque dió principio la funcion, distinguiéndose en ella los artistas que la interpretaron, recibiendo multitud de aplausos.

Siguió el baile La linda aldeana, en el que. como siempre cosechó nutridos aplausos la pareja Perez-Galceran.

La Srta. Salvadora Perez bailó rayando en lo sublime, contrastando esta sublimidad del baile con su incomparable belleza y linda figura: era en toda la extension de la palabra una linda aldeana. El público les obligó á repetir la última parte del baile.

Y llegó la hora de leventar el telon para dar principio á Vivitos y coleando.

Por mas que nuestro teatro no se presta para obras de mucho movimiento escénico, no por eso dejó de gustar la de esta noche aplaudiendo mucho todos los números y en especialidad el coro de mendigos y el de licenciados, que fueron obligados á repetirse.

El domingo tendrá lugar la segunda representacion de esta obra que tanta aceptacion tiene en cuantos teatros se representa.

ANUNCIOS.

al meliney of AL PUBLICO, ainuloy A.

En la tienda de Ultramarinos de Coloman Morán, Zapateria 17, se espenden buenos bacalaos á 45, 50, 60 y 65 céntimos libra ó sean 460 gramos. Cera á 1.90 y 2.25 pesetas los 460 gramos, aceite superior á 1.20 pesetas kilógramo, y otros muchos artículos propios á este establecimento.

La testamentaria de D. Antonio Santiago Bustamante vende en pública subasta el 13 de Abril corriente ante don Cirilo Sanchez, á las once de la mañana, una casa en la Rinconada de S. Marcelo, tasada en doce mil pesetas. Y una huerta, un huerto con su casa al Egido de Arriba, cercado todo de buenas tápias, tasados en once mil doscientas cincuenta pesetas.

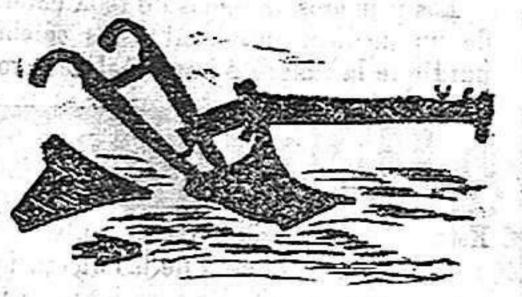
No se admitirán proposiciones que no cubran las tasaciones, se admiten pujas á la llana por término de una hora y se adjudicará cada remate al mejor postor.

Ildefonso Guerrero, cede á precio arreglado 3 ó 4 millares de adobes.

PISO EN RENTA .- Se arrienda el piso principal de la casa núm. 21 en la calle de Puerta-Modeda, desde primero de Abril en adelante; al que convenga puede verse con su dueño que habita en la misma.

PARSONS Y GRAEPEL (antes David B. Parsons)

Almacen, Montera-16 y Madrid. Depósito, Claudio Coello 43



Arados: «Simplex.» «Vitis.» «La Vid,» y otros varios. Máquinas agrícolas. Bombas de varios sistemas. Tubos de goma, lona, y de hierro. Máquinas de vapor. Motores de viento.

Prensas para uva, y para aceituna etcétera, etc.

Catálogos grátis á quien los desée. Agente en Sahagun, D. José Fernandez

Enfermedades de la boca

DE CLORATODE POTASA COMPRIMIDAS EFICACES CONTRA LAS

Anginas, Crup, Ronquera, Fetidez del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK, calman la irrita cion producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes,

SE VENDEN EN TODAS LAS FARMACIAS Para evitar imitaciones y falsificaciones exiiase en las cajas el sello de la SOCIEDAD FAR-MACLUTICA ESPANOLA, impreso en tinta

ALBERTO LAURIN .- Tengo el honor de participar á mi clientela que á partir del dia 1.º de Julio próximo:

Dirijan su correspondencia calle de Ordoño II, en donde se trasladan estos talleres de maquinaria por ser insuficientes los actuales locales de la Carretera de S. Francisco.

En la plazuela de D. Gutierrez se arrienda la planta baja con almacen, de la casa número 1.

En el piso principal darán razon.

AMA DE CRIA. El que desee una buena pase á la casa calle del Teatro, núm.

El que desee comprar un molino con dos paradas, casa y huerta, en término de Trobajo de Abajo, véase con Agustin Gallistegui en el mismo pueblo.

Se arrienda desde S. Juan en adelante, la tienda de la caile del Pozo núm. 11, al que le convenga véase con Vicente Muñoz, el riojano.

AMA DE CRIA.-En la Plazuela de San Lorenzo, núm. 15, cerca del caño, hay una buena.

Por D. Eli s de Robles se arrienda una casa en la calle de la Torre núm. 3

Se vende un tilburí nuevo de cuatro asientos muy lijero, su precio 1,300 reales. Piazuela del Mercado núm. 4 daran razon.

Se vende una partida de papel de periódicos, para envolver, tomàndolo todo se dará arreglado en el esta imprenta se dazá razon.

tabla úm. 2

e a

ر م

partida

grue

or D. Elias d partidas de inmediatos.

Antiescor bistico y depurativo por excelencia, fortalece las encias, ataja la carica, purifica el aliento, da a la boca frescura constante y su uso diario contribuyo poderesamente al Menestar general. Puedo garantizarse, como el mejor de cuentos se comocon. myenter MARTIAL (DAGQUET, Sucr), 119, rue Mentmartre, pral, Paris Y BE LAS PRINCIPALES PARÍSCIAS, PERFENDIAS, PRINCIPAL Y TENDAS DE COMELLA DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES CONTRACTORES

En Leon D. N. Lopez, calle de S. Marcelo. Pedidos importantes á C. A SAA-VEDRA, 55, Taitbout, París.



Mediante este excelente remedio, las ebstrucciones de todo género, ya sean las que afigen la juventud ó la muger en su edad erítica, desaparecen radiealmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Pildoras Holloway, euyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, le limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamente opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las quales curan con prontitud los desordenes del higado y del estómago, alejando toda acidez

perjudicial y restituyendo al higado su accion natural. Les primeres síntemas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medie de un medicamento cual estas eélebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

Este célebre Unguento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de la ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades eurativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abcesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cútis, glandulas é músculos, pueden eurarse radicalmente por medio de este maravilloso balsamo. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronte de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curacion rapida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Amplias instrucciones en español relativas al usa de dichos medicamentos envuelton las esjas do Pildoras y botos de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entere y en el establecimiente central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londrez. No. 3.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, antiherpética, antiescrofulosa, antisifilitica y reconstituyente

Es la única agua que produce los saludables resultados que todos conocen. pues su uso general y constante durante treinta y tres años así lo demuestra.

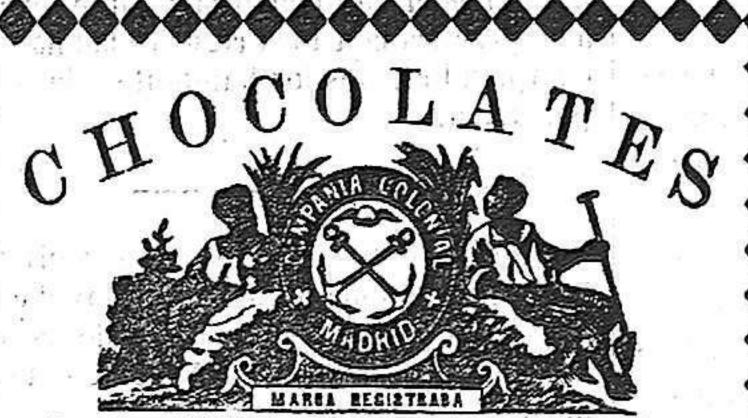
No confundir la botella de La Margarita con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia La Margarita con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, sué declarada la primera en la Exposicion inter: nacional de Niza, obteniendo la primera distincion, ó sea el

único gran diploma de honor

concedido á las de su clase, cuya distincion no ha conseguido otra alguna antes ni despues.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que La Margarita de Loeches esentre todas las conocidas y que se anuncianal público, la mas rica en sulfato sódico y magnésico, que son los mas poderosos purgantes, y la única que contenga carbonatos ferrosoy manganoso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de La Margarita doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irreemplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas. y de la matriz, sífiles inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas dos farmacias y droguerias, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, lande se dan datos y explicaciones.



Des clases MUEVAS de chocelete de dos pesetas y 2 y 1/2 expende la COMPANIA COLONIAL, además de las primitivas, unas y otras muy superieres, para la satisfaccion del consumidor. Depésite general de Chocolates, Cafés y Tés, Mayer, 18 y 20.

Sucursal, Montera, 8.

del Dr. ANDREU, de Barcelona.

Remedio seguro contra toda clase de tos por fuerte é incomoda que sea. Clasificacion de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

ronca y fatigosa, que es sintoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchisimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la gar-ganta, à veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta PASTA y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocacion, como sucede à los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta Pasta Pectoral.

ferina ó de coqueluche, que átaca con tanta pertinacia à los niños, causandoles vómitos, desgana y h sta esputos sanguineos, se cura con esta PASTA, mayormente si se le acompaña algun cocimiento pectoral y anaiéptico. catarral o de constipado y la lla-

catarral o de constipado y la lla-mada vulgarmente de sangre, ya sea reciente o crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosisimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecian semejante TOS, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducia de una manera insufrible. Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una

simple TOS, ocasionada por un constipado mal cuidado. Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente elemplos.

POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS.

dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo, aun en los ataques más fuertes de Asma, se siente al instante un gran alivio. La espectoración se produce más fácil mente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo res-

Remedio pronto y seguro que penetra airectamente en forma de numo

Estos cigarrittos llevan una boquilla tan cómeda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al insquemando uno dentro de la habitación; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor ea Barce-lona, y se hallarán también de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

VENTA DE TRES CASAS EN ESTA CIUDAD.

siguientes: Una á la calle del Instituto núm. 22. Otra en construccion á la Plazuela del Conde Luna. Y otra á la Rinconada de S. Marcelo núm 5.

A los que les interese su adquisicion puede enterarse de sus condiciones, en la Notaria de D. Cirilo Sanchez y en la Escribania de Nava.

JOYA ESPAÑOLA NOTABLE MEDICAMENTO. AGUAS DE CARABANA

AGUAS de CARABAÑA purgantes, depurativas. AGUAS de CARABAÑA para el estómago, higado y vientre. AGUAS de CARABANA para las herpes, escrófulas y sífiles. AGUAS de CARABANA tónicas, aperitivas, reconstituyentes.

Autorizadas oficialmente por los gobiernos de España y Francia y aprobadas por sus academias nacionales de Medicina, de introduccion y venta en las naciones de Europa y América; recomendadas por todos los Centros Médicos del mundo donde han sido conocidas

UNICAS DE SU ESPECIE

HAN OBTENIDO CINCO MEDALLAS DE ORO Y DIPLOMAS DE HONOR

Se entrega ó remite grátis á todos los que la soliciten la última Memoria científica, en la que aparecen las manifestaciones de cien notables médicos que certifican la extraordinaria importancia y múltiples aplicaciones de estas preciosas Aguas, haciéndose constar tambien en la misma por médicos, químicos é ingenieros, que no tienen analogia, parecido ni semejanza con ninguna otra agua en uso, ni por sus resultados medicinales, ni por su composicion analítica, ni por su nacimiento ó modo de presentarse. El público debe prevenirse, no aceptando ninguna otra agua ó producio como sucedánea, parecida ó semejante, si no quiere exponerse á obtener resultados opuestos á los que se proponga.

Sus aplicaciones son uúmerosas, generales: á todos interesa conocerlas. es la Naturaleza que las fabrica y las presenta; à ella corresponde todo elogio é importancia.

Se halla en todas las farmacias y droguerias. Depósito general: R. J. Chávarri.

87, ATOCHA, 87.—MADRID.

Depósitos en Leon.-Merino é Hijo, Joaquin Rodriguez del Valle, Viuda de Chalanzon, y Vitores Peña Izquiedo.

DIARIO INDEPENDIENTE DE MADRID.

Anteponiendo el interés del pais à los de cualquier partido, quiere:

Elecciones libres.-Justicia independiente y pronta.-Administracion sencilla y moral.-Rebaja de contribuciones y de gastos públicos.

Al propio tiempo que se esmera en las Noticias políticas y generales. Et Dia hace especiales esfuerzos para ir siempre mejorando sus servicios de Mercados, Industria, Comercio, Agricultura, de lo que constituye la fuerza viva del pais.

Cuida especialmente de la parte amena é instructiva. Las madres pueden entregar sin temor á sus hijas nuestros folletines.

Sin embargo de los sacrificios que se impone,

ES EL PERIÓDICO MAS BARATO DE ESPAÑA

Precios de suscricion Desde 1.° de Enero de 1886.

Madrid, al mes. . . pesetas. Provincias, trimestre. Purtugal, idem. Antillas españolas y Europa, id. Filipidas, América y Estados no comprentidos en la Union de Correos. . Las suscriciones pendientes se servirán á los

Ningun periódico de la importancia y circulacion de EL DIA ofrece tantas ventajas como él á los señores anuncian-

antiguos precios hasta su terminacion.

AMA DE CRIA.—Hay una jóven. con leche abundante, en casa del Procurador Sr. Ordoñez, calle de la Rua.

Imp. de Hemeterio Garcia Perez, Calle de la Concepcion; 8

Se arrienda desde el dia 16 del corriente en adelante, el piso principal de la casa Travesia de Santa Marina, núm. 14, al que le convenga véase con Domingo Alonso, que vive plazuela del Vizconde, núm. 4

Se arrienda desde San Juan la tienda de la calle de la Rua número 18 donde están los muebles.

En el principal de la misma darán ra-

A voluntad de su dueño se venden las